



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional La Plata

296 - 19

Berisso, 10 junio de 2019.-

*VISTO*, la Resolución N° 291/19 del Decano de la Facultad Regional La Plata en relación al Visto de la misma y

**CONSIDERANDO:**

*Que por error involuntario se consignó en el Visto el nombre del Ing. Leskiw Gerardo, cuando en realidad debió consignarse el nombre del Ing. Guillermo Anibal Gómez, debido a la nota suscripta por este último junto a otros Consejeros Directivos de la Facultad Regional La Plata, de fecha 4 de junio de 2019 y que ingresará el día 6 de junio de 2019 a esta Facultad;*

*Que conforme a ello corresponde la rectificación solamente en cuanto al nombre del Ingeniero Gerardo Leskiw, siendo válida en todo la resolución 291/19;*

*Que la Ley de Procedimiento Administrativo, decreto ley 19549/72 en su artículo 19 establece que: "...El acto administrativo anulable puede ser saneado..."*

*Que atento la naturaleza del vicio hace permitir su fácil corrección;*

*Que esta rectificación tiene por finalidad mantener la sustancia del acto y subsanar sólo un error involuntario, siendo sus efectos retroactivos y considerándose al acto aclarado como correcto;*

*Que, tratándose la corrección que se pretende subsanar, de una modificación que no altera lo sustancial del acto, este Decano estimó procedente la subsanación con el dictado de la presente Resolución;*

*Que, la doctrina, es unánime al considerar que "...Como se trata de una modificación de un acto válido, el error material, de hecho o aritmético que se puede enmendar no debe alterar lo sustancial del acto"*

*Que, a su vez, Tomás HUTCHINSON, expresa en cuanto a los efectos que "...La rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación. Sus efectos son retroactivos y se considera al acto corregido como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente..."*;

*Que de ello deviene que corresponde dar a la observación formulada tratamiento de rectificatoria y, en consecuencia, dictar Resolución modificando en*



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional La Plata

el Visto de la Resolución N° 291, el nombre del Ing. Leskiw Gerardo, por el nombre del Ing. Gómez Guillermo Anibal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Estatuto Universitario;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Rectificar el Visto de la resolución 291/19 en relación al Ingeniero Leskiw Gerardo, que quedará redactado de la siguiente manera: "VISTO, la nota presentada por los Consejeros Directivos de esta Facultad Regional La Plata Ing. Varriano Nicolás, Sr. Moreira Rodrigo, Ing. Ricci Luis, Ing. Gómez Guillermo Anibal, Ing. Carozzi Walter e Ing. Mitoff Ignacio, de fecha 6 de junio del corriente, en la que impugnan la convocatoria efectuada por Resolución del Decano N° 243/19 a Asamblea de la Facultad Regional La Plata, y".

**ARTICULO 2°.** Regístrese, comuníquese, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 296 - 19**

F.R.L.P.
<i>[Handwritten mark]</i>

*[Handwritten signature]*  
Dra. Mariana Prodanoff  
SECRETARÍA ACADÉMICA

*[Handwritten signature]*  
Ing. CARLOS E. FANTINI  
Decano